

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 25 – Mayo – AÑO 2026 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rubén Alberto CAMARDA

SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Gustavo Alberto CORREA

RESOLUCIÓN N° 248/26	12
RESOLUCIÓN N° 249/26	13
RESOLUCIÓN N° 250/26	13
RESOLUCIÓN N° 251/26	14
RESOLUCIÓN N° 252/26	14
RESOLUCIÓN N° 253/26	15

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 03/26	2
ORDENANZA N° 04/26	2
ORDENANZA N° 05/26	3
ORDENANZA N° 06/26	4

DECLARACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN 003/26	5
DECLARACIÓN 004/26	6
DECLARACIÓN 005/26	7
DECLARACIÓN 006/26	7
DECLARACIÓN 007/26	8
DECLARACIÓN 008/26	9

COMUNICACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

COMUNICACIÓN 004/26	10
---------------------------	----

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 246/26	11
RESOLUCIÓN N° 247/26	12

SECCIÓN OFICIAL

ORDENANZAS CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

ORDENANZA N° 03/26

MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 001/26 -
BENEFICIO DEL PAGO ANUAL DE
IMPUESTOS:

Visto:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Ordenanza Municipal N° 01/26, GENERAL IMPOSITIVA AÑO 2026;

CONSIDERANDO:

- Que, la normativa mencionada ut supra contempla en beneficios por el pago anual anticipado antes del día 29 de mayo del corriente;
- Que, este año fiscal ha resultado a todas luces excepcional, puesto que por la demora en la sanción de la "Ordenanza Gral. Impositiva", los cronogramas de pago para los vecinos se vieron extremadamente demorados en su inicio;
- Que, a lo antes dicho se suma la crisis económica imperante;
- Que, existen vecinos que aun en este contexto buscan poder hacer frente a sus cargas tributarias haciendo uso del mentado beneficio;
- Que, por tal motivo esta gestión de gobierno en pos de generar las condiciones necesarias para que los contribuyentes puedan continuar accediendo a este importante beneficio, considera oportuno prorrogar la fecha de vencimiento del pago anual estipulado mediante Ordenanza N°01/26 al día 30/06/2026. -
- Que no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1) PRORRÓGUESE, la fecha de vencimiento establecida en la Ordenanza General Impositiva N° 01/26, hasta el día 30 de junio del corriente año inclusive.

Artículo 2) COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

ORDENANZA N° 04/26

"SEMANA DEL EMPLEADO MUNICIPAL"

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;
- La Conmemoración del "Día del Empleado Municipal",
- La Declaración N° 022/24;
- El Expte. N° 1101/24, y;

CONSIDERANDO:

- Que, el 8 de noviembre de 1959 se constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA), que aglutina a todas las Federaciones de Trabajadores Municipales del país;
- Que, todos los 8 de noviembre de cada año, se festejan el Día del Trabajador Municipal Argentino, en conmemoración de la creación de la mencionada Confederación;
- Que, los empleados y funcionarios municipales son las personas que llevan a cabo la labor administrativa y ejecutan la política pública de los y las intendentes municipales, brindando un servicio directo a la ciudadanía;
- Que, el 8 de noviembre debe ser una referencia de unidad, solidaridad y organización de los trabajadores Municipales;
- Que, en el año 2024, ingresa por mesa de entrada bajo Expte. N° 1101/24 nota con anteproyectos elaborados por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento, lo cual genera la Declaración N° 022/24 Declarando de interés Legislativo el día 8 del mes de noviembre de cada año "Día de los Empleados Municipales";
- Que, la actual conducción del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Sarmiento, en el Expte. N° 1101/24 había presentado el Anteproyecto de ordenanza "Semana del Empleado Municipal";
- Que, el Concejo Deliberante de Sarmiento ve conveniente y decide acompañar la propuesta de la actual conducción del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de

Sarmiento con la celebración de actividades culturales, deportivas y turísticas para los empleados municipales;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1). - FÍJESE la primera semana de Noviembre de cada año como la “Semana del Empleado Municipal”, en conmemoración al día 8 de noviembre de cada año en celebración del Día del Trabajador Municipal e incorpórese al Calendario de Actividades Municipales.

Artículo 2). - IMPLÉMENTESE un cronograma de actividades culturales, deportivas y turísticas para los Empleados Municipales en coordinación con las Secretarías de Deporte, Cultura y Turismo de la Municipalidad de Sarmiento.

Artículo 3). - ESTABLÉZCASE que el cronograma de actividades estipuladas en el artículo precedente no interfiera, ni perjudiquen el normal funcionamiento del estado Municipal y del Concejo Deliberante de Sarmiento.

Artículo 4). - GARANTIZAR la participación de empleados afectados a turnos rotativos, para que puedan participar en actividades de la “Semana del Empleado Municipal”, detalladas en el cronograma.

Artículo 5). - SOLICITAR al PEM que se gestione durante la Semana del Empleado Municipal, la extensión del seguro laboral para todo agente que se anote a las Actividades que se realicen durante la “Semana del Empleado Municipal”.

Artículo 6). - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

ORDENANZA N° 05/26

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL VII – N°22
(ANTES 4219)

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal.

- La Ley VII - N° 22 de la Provincia de Chubut, que adhiere a la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor, y

- El 15 de marzo “Día Mundial de los derechos del Consumidor”.

CONSIDERANDO:

-Que la Carta Orgánica Municipal en la Sección-Derechos. Artículo 20 – Derechos Personales Enumerados. “Todos los habitantes de la ciudad de Sarmiento gozan de los derechos expresa o implícitamente reconocidos por la Constitución Nacional y Tratados Internacionales con jerarquía constitucional, la Constitución Provincial y la Presente Carta Orgánica; con arreglo a las ordenanzas que reglamentan su ejercicio, a saber...

7. A la seguridad, inocuidad y calidad de alimentos.

8. A la Protección como consumidores o usuarios.

-Que la Ley Nacional 24.240 tiene como objetivo principal la protección de los derechos de los consumidores y usuarios en todo el territorio nacional.

- Que es fundamental que los consumidores de Sarmiento cuenten con las garantías y derechos establecidos en dicha normativa nacional.

- Que la adhesión a la mencionada Ley Nacional es una medida que contribuirá al fortalecimiento de la defensa de los derechos de los consumidores en el ámbito local.

- Que la Ley VII - N° 22 de la Provincia de Chubut promueve el cumplimiento de los derechos de los consumidores en todo el territorio de la provincia.

- Que es competencia del municipio la protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios, como una herramienta fundamental para la mejora del bienestar social y económico de la comunidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Adherir a la Ley VII - N° 22 de la Provincia de Chubut, la cual adhiere a la Ley Nacional 24.240 “Defensa del Consumidor”.

Artículo 2°: De acuerdo con lo establecido en la ley nacional, se otorgan a los consumidores y usuarios del municipio los derechos reconocidos en dicha ley, tales como el derecho

a la información adecuada y veraz, la protección de la salud y seguridad, la garantía de productos y servicios, la resolución de conflictos, entre otros.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo Municipal, a través de las dependencias correspondientes, deberá garantizar la aplicación efectiva de la Ley Nacional 24.240 y la Ley VII - N° 22 en el ámbito local, promoviendo la capacitación de los consumidores y comerciantes sobre sus derechos y obligaciones.

Artículo 4º: Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para que, en colaboración con la Provincia, realice las modificaciones y ajustes necesarios en la normativa local para asegurar la plena vigencia de la Ley Nacional 24.240 en el territorio del municipio.

Artículo 5º. - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

ORDENANZA N° 06/26

**ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL III N° 49:
DENOMINADA "LEY LUCIO"**

VISTO:

- Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- La ley Nacional N° 27.709 Ley de Creación del Plan Federal de Capacitación sobre derechos de niñas, niños y adolescentes
- La Ley III N° 49 de la Provincia del Chubut Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada "Ley Lucio"

CONSIDERANDO:

- Que la Ley Nacional N° 26.061, de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, para garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte.
- Que, a los efectos de la presente ley se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley. Debiéndose respetar:
a) Su condición de sujeto de derecho; b) El

derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y cultural, d) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales, e) El equilibrio entre los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y las exigencias del bien común) Su centro de vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

- Que, la Ley Nacional N° 27.709 tiene por objeto crear el Plan Federal de Capacitación de carácter continuo, permanente y obligatorio, en derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- Que, la Ley III N° 49 en el artículo 2º establece la capacitación obligatoria en la temática de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para todas las personas que se desempeñen en áreas y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Chubut.

- Que la Ley III N° 49 en el artículo 2º amplía la convocatoria a Organismos Descentralizados, Empresas del Estado Provincial y en medios de comunicación audiovisual, incluyendo los medios digitales cuya emisión, ya sea radial, gráfica, digital o televisiva tenga origen en el territorio provincial. Como también podrán ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

- Que, la ley provincial en el artículo 9º, invita a los Municipios, Comisiones de Fomento y Comunas Rurales a adherir a la presente Ley.

- Que por todo lo anteriormente descripto se considera de manera imperiosa la adhesión a la Ley Provincial III N° 49 "Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada "Ley Lucio", a fin de dar cumplimiento a lo descripto en la misma y con ello garantizar la Protección Integral basada en el interés superior.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) ADHIÉRASE el Municipio de ciudad de Sarmiento a la Ley III N° 49 de la Provincia del Chubut, "Creación del Plan Federal de Capacitación sobre Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, denominada "Ley Lucio

ARTÍCULO 2º) DESIGNAR como autoridad de aplicación las áreas del Municipio de Sarmiento cuya atención tengan como prioridad la atención y protección integral de Niños, Niñas y adolescentes y constituirse en concordancia con lo establecido en el artículo 5º) de la Ley III N° 49 de la Provincia del Chubut.

ARTÍCULO 3º) DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación implementará campañas de concientización cuya finalidad será la promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 4º) AUTORIZAR a la Autoridad de Aplicación, a elaborar los contenidos del plan de capacitación, en el plazo de seis (6) meses desde su publicación en el Boletín Oficial que deberá seguir los principios rectores y los contenidos enumerados en la Ley Nacional N° 27.709, que crea el "Plan Federal de Capacitación".

ARTÍCULO 5º) DEFINIR como destinatarios de las capacitaciones de carácter obligatoria en la temática de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a todas las personas que se desempeñen en áreas y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia del Chubut. Así como también, Organismos Descentralizados, Empresas del Estado Provincial y en medios de comunicación audiovisual, incluyendo los medios digitales cuya emisión, ya sea radial, gráfica, digital o televisiva tenga origen en el territorio provincial. Podrán también ser destinatarios del citado plan, agentes de las administraciones municipales y de organizaciones sociales, deportivas, recreativas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTÍCULO 6º) INVÍTESE a las organizaciones sindicales correspondientes a celebrar los acuerdos necesarios con la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, a fin de llevar a cabo la correspondiente capacitación.

ARTÍCULO 7º) ESTABLÉZCASE que en los acuerdos celebrados entre la Autoridad de Aplicación y las organizaciones sindicales, la

obligatoriedad de la asistencia a la capacitación prevista en la presente ordenanza, cuyo incumplimiento podrá ser considerado una falta grave.

ARTÍCULO 8º) SOLICÍTESE a la Autoridad de Aplicación se publique en el Boletín Oficial el Cronograma de Capacitaciones enmarcadas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9º) ASIGNAR una partida presupuestaria específica para asegurar la continuidad de los Programas de Capacitación sobre derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 10 º) ESTABLÉZCASE que la autoridad de aplicación deberá remitir a este Concejo Deliberante, con una periodicidad anual, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de la presente ordenanza, incluyendo cantidad de personas capacitadas, áreas alcanzadas y resultados obtenidos.

ARTÍCULO 11º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

DECLARACIÓN 003/26

**DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO
EL LIBRO "CUANDO TODAVÍA" DE LA
ESCRITORA CAMILA AGUIRREZABALA.**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

-Que la Carta Orgánica Municipal establece en El Capítulo IX las directrices relacionadas con la cultura.

-Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 87, "POLÍTICA CULTURAL", establece el compromiso de promover y estimular las manifestaciones culturales locales con la finalidad de enriquecer el patrimonio cultural de la comunidad.

- Que, la Carta Orgánica Municipal promueve el Desarrollo cultural, educativo y social de la comunidad, fomentando la participación en actividades que fortalezcan la identidad local y el acceso a la cultura;

- Que, la realización de la Feria del Libro en la ciudad de Sarmiento constituye un espacio

DECLARACIÓN 004/26

fundamental para la promoción de la lectura, el intercambio cultural y la difusión de producciones literarias;

- Que, en dicho marco, se llevará a cabo la presentación del libro “Cuando todavía” de la escritora Camila Aguirrezabala, oriunda de la ciudad de Trelew;

- Que, la autora aporta desde la literatura una mirada comprometida con las realidades sociales contemporáneas, contribuyendo a visibilizar experiencias, identidades y narrativas que enriquecen el debate cultural;

- Que, resulta fundamental promover espacios donde la palabra escrita funcione como herramienta de reflexión, construcción colectiva y expresión de las diversas voces que integran nuestra sociedad;

- Que, el fortalecimiento de la cultura local y regional implica también reconocer y acompañar a quienes, desde el arte y la literatura, generan contenidos con perspectiva crítica y transformadora;

- Que, este tipo de iniciativas consolidan una comunidad más inclusiva, participativa y consciente de su identidad;

- Que, por lo expuesto precedentemente, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTÍCULO 1º) DECLARAR de Interés Legislativo la presentación del libro “Cuando todavía” de la escritora Camila Aguirrezabala, en el marco de la Feria del Libro de la ciudad de Sarmiento. -

ARTÍCULO 2º) DESTACAR el valor de la obra como aporte a la construcción cultural, al pensamiento crítico y a la visibilización de diversas realidades sociales. -

ARTÍCULO 3º) ENTREGAR copia de la presente Declaración a la autora. -

ARTÍCULO 4º) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, SÁQUESE COPIA PARA QUIÉN CORRESPONDA Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. -

**DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO
3º EDICIÓN DE LA FERIA REGIONAL DEL
LIBRO Y LA CULTURA.**

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal,

- Reglamento Interno del Concejo Deliberante Sarmiento y;

CONSIDERANDO:

- Que, la COM el artículo 87 en el título POLÍTICA CULTURAL. Define que: “El Municipio promueve y estimula las manifestaciones culturales locales a través de prácticas democráticas, participativas y de puertas abiertas; proveyendo los recursos y medios necesarios para incentivar a los agentes culturales a enriquecer el patrimonio cultural local; acrecentando sus relaciones, organizando y conformando sus instituciones con especialistas en la materia; y reconociendo sus símbolos, tradiciones y costumbres”.

- Que, a través de un área específica, utiliza todos los medios necesarios para la promoción y difusión de la cultura en todos sus aspectos y alcances, impulsando su inserción a nivel regional, provincial, nacional e internacional.

- Que, es menester de este Concejo Deliberante reconocer las acciones que realiza la Municipalidad de Sarmiento a través de la secretaría de Cultura, tendientes a habilitar espacios que promuevan la cultura local a través de la participación de autores, escritores locales, talleres literarios y culturales, presentaciones de libros y presentaciones artísticas en vivo. -

- Que, la Feria del Libro constituye un espacio fundamental para el encuentro comunitario, circulación de ideas, la promoción de la lectura y el fortalecimiento de nuestra identidad cultural.

- Que, resulta indispensable, acompañar y fortalecer la Feria del libro, ya que democratiza el acceso al conocimiento y promueve la participación activa de la comunidad.

- Que, la llegada de escritores y escritoras de otras localidades posiciona a nuestra ciudad como un espacio de referencia cultural y de encuentro, para la promoción de la lectura y el pensamiento crítico.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

ARTICULO 1º) DECLÁRESE de interés legislativo a la 3º edición de la Feria Regional del Libro y la Cultura destacando su aporte al desarrollo cultural educativo y social de nuestra comunidad

ARTICULO 2º) DESTÁQUESE la participación de escritores, escritoras, editoriales, artistas locales, instituciones educativas, quienes contribuyen al fortalecimiento de la vida cultural de ciudad de Sarmiento.

ARTICULO 3º) ENTREGAR copia de la presente a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Sarmiento.

ARTICULO 4º) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, SÁQUESE COPIA PARA QUIÉN CORRESPONDA Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

DECLARACIÓN 005/26

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO
10º ANIVERSARIO de LA INFORMATIVA
DIGITAL”

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;

CONSIDERANDO:

- Que, el 3 de Mayo de 2016 en la ciudad de Sarmiento fue creado el portal de Noticias “La Informativa Digital” por la Sra. Paola Muñoz Pozas periodista de nuestra comunidad y directora del medio digital;

- Que, dicho medio digital ofrece información inmediata y actualizada de la realidad local y provincial, siendo este medio el más visitado por su credibilidad en la difusión responsable de la información;

- Que, gracias a su presencia estratégica en plataformas digitales de amplio alcance como Facebook, X e Instagram, ya a través de su propio sitio web, ha logrado consolidarse como un referente informativo en toda la región;

- Que es imperativo destacar su compromiso social, manifestado en el acompañamiento constante y desinteresado en

campañas solidarias, logrando un impacto positivo y concreto en beneficio de nuestros vecinos;

- Que, durante la emergencia sanitaria, dicho medio cumplió un rol fundamental, colaborando con el Comité de Emergencia local en la difusión de información confiable y medidas de prevención para la ciudadanía;

- Que ha mantenido una cobertura periodística permanente y comprometida respecto a los reclamos y expresiones de los trabajadores de la administración pública en sus niveles nacional, provincial y municipal;

- Que, tras una década de trabajo ininterrumpida, resulta necesario que este Cuerpo Deliberativo ponga en valor la trayectoria y el aporte democrático de dicho portal;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1) DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO EL “10º ANIVERSARIO de LA INFORMATIVA DIGITAL” celebrado el 03 de Mayo de 2026. -

Artículo 2) ENTREGAR de la presente Declaración a la Directora Sra. Paola Muñoz Pozas. -

Artículo 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

DECLARACIÓN 006/26

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO
ADHESIÓN A LA MARCHA FEDERAL
UNIVERSITARIA EN DEFENSA DE LA
EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO NACIONAL

VISTO:

- La Constitución Nacional,
- La Constitución de la Provincia del Chubut,
- La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Sarmiento,

CONSIDERANDO:

- Que la educación constituye un derecho humano fundamental consagrado por la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Municipal, siendo responsabilidad indelegable del Estado garantizar su acceso, permanencia y calidad en todos sus niveles.

- Que las universidades públicas nacionales representan espacios esenciales para la formación profesional, la producción científica, el desarrollo tecnológico y el fortalecimiento democrático de nuestra sociedad.

- Que el sostenido desfinanciamiento del sistema universitario público afecta gravemente su funcionamiento, comprometiendo no solo la calidad educativa, sino también el acceso igualitario de miles de estudiantes a la educación superior.

- Que la universidad pública, gratuita y laica constituye una herramienta central para la movilidad social ascendente, la ampliación de derechos y la construcción de una ciudadanía crítica y participativa.

- Que resulta imprescindible defender y fortalecer las políticas públicas que aseguren el sostenimiento presupuestario de las universidades nacionales, la recomposición salarial de sus trabajadores y trabajadoras, y el normal desarrollo de sus funciones académicas, científicas y sociales.

- Que la Marcha Federal Universitaria convocada para el día 12 de mayo del corriente año en distintos puntos del país expresa el legítimo reclamo de estudiantes, docentes, investigadores y de la sociedad en su conjunto en defensa del sistema universitario público argentino.

- Que este Concejo Deliberante considera necesario manifestar su acompañamiento institucional a toda iniciativa que promueva la defensa de la educación pública como pilar fundamental para el desarrollo de la Nación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º: Declarar de Interés Legislativo la adhesión de este Concejo Deliberante a la Marcha Federal Universitaria en Defensa del Sistema Universitario Público Argentino, a realizarse el día 12 de mayo del corriente año

en todo el territorio nacional, convocada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), la Federación Universitaria Argentina (FUA) y organizaciones representativas del sector.

Artículo 2º: Invitar a los Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut a adherir a la presente declaración, acompañando institucionalmente la defensa del Sistema Universitario Público Argentino.

Artículo 3) **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

DECLARACIÓN 007/26

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO "A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA DEL SR. CARLOS ANTONIO MUÑOZ"

VISTO:

- La Carta Orgánica Municipal;

- La necesidad de reconocer al atleta y entrenador Carlos Antonio Muñoz; y

CONSIDERANDO:

- Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 98 - POLÍTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA establece que el Municipio asegura el acceso libre e igualitario a las actividades recreativas, deportivas y de carácter comunitario, como instrumento de integración e inclusión social; generando programas dirigidos a todas las edades y sectores. En el ámbito de su competencia, garantiza: El apoyo a deportistas destacados y de alto rendimiento que participen en las distintas disciplinas a nivel regional, provincial, nacional e internacional y en su artículo 100 el Ejecutivo Municipal, en el presupuesto anual, destina y asegura los fondos necesarios y adecuados para el cumplimiento de los fines y los objetivos propuestos;

- Que, el Sr. Carlos Antonio Muñoz comenzó a entrenar y a participar hace más de 20 años, en la disciplina deportiva atletismo en diferentes terrenos como por ejemplo calle y cerro;

- Que, el motivo por el cual comenzó a practicar este deporte, fue buscar cuidar su salud y a los 39 años corrió sus primeros 10 km;

- Que, a lo largo de su trayectoria deportiva ha participado en varias competencias a nivel local, regional, provincial, nacional e internacional, como por ejemplo: Corrida Aniversario de Comodoro Rivadavia

obteniendo un segundo lugar en la distancia de 65 km; Carrera de montaña en la ciudad del El Bolsón en la distancia de 42 km donde logro un tercer puesto; Carrera "Destino Madryn" donde recorrió 50 km; Maratón Adidas, en la ciudad de Buenos Aires en las distancias de 21 y 42 km; Carrera de montaña en Lago Fontana en la distancia de 21 km y obtuvo el primer lugar; Carrera Carolina Herrera en la ciudad Buenos Aires donde obtuvo el primer lugar y con el mismo resultado en la corrida Internacional de Crónica en la última edición;

- Que, en el año 2019 en la ciudad de Mar del Plata el atleta obtuvo su certificación y se convirtió en Entrenador Internacional Nivel I de la IAAF (Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo);
- Que, actualmente se desempeña como entrenador, preparando a atletas y también es Profesor de personas con sobre peso y obesidad;
- Que, desde su inicio y hasta la actualidad el atleta Carlos Antonio Muñoz es un claro ejemplo de disciplina, compromiso y superación;
- Que, por lo expuesto precedentemente no existe impedimento alguno;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º: DECLARAR de Interés Legislativo al atleta y entrenador Carlos Antonio Muñoz por su trayectoria deportiva, disciplina, esfuerzo, compromiso y superación. -

Artículo 2º: ENTREGAR copia de la presente Declaración al Sr. Carlos Antonio Muñoz.

Artículo 3º REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

DECLARACIÓN 008/26

DECLARAR DE INTERÉS LEGISLATIVO
RECONOCIMIENTO AL 10º ANIVERSARIO DE
FM SUR 105.5 DE LA CIUDAD DE SARMIENTO,
CHUBUT

VISTO:

- La Constitución Nacional,

- La Constitución de la Provincia del Chubut,
- La Carta Orgánica Municipal,
- El Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Nacional garantiza la libertad de expresión, el derecho a la información y el acceso igualitario a los medios de comunicación como pilares fundamentales del sistema democrático.

- Que, la Constitución de la Provincia del Chubut garantiza la libertad de expresión, el acceso a la información y el fortalecimiento de los medios de comunicación como herramientas esenciales para el desarrollo democrático, social y cultural de la comunidad.

- Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo N° 50, establece que el Municipio promueve el fortalecimiento y desarrollo de los medios de comunicación como instrumentos fundamentales para la participación ciudadana, la difusión cultural y la construcción de valores comunitarios.

- Que, el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de Sarmiento, en sus Artículos N° 33 y N° 40, contempla el dictado de Declaraciones de Interés, reconocimientos y homenajes a instituciones, organizaciones y actores relevantes para la comunidad.

- Que, FM Sur 105.5 cuenta con licencia nacional de radiodifusión otorgada por ENACOM (LRF N° 990), consolidando su funcionamiento dentro del marco legal e institucional correspondiente.

- Que, FM Sur 105.5, fundada el 02 de mayo de 2016, celebra su décimo aniversario como un medio de comunicación local comprometido con la información, la actualidad regional, la música y el servicio a la comunidad.

- Que, dicho emprendimiento nació como un proyecto familiar impulsado por Nahuel Pasarín y su hermano, ambos vinculados a la radiodifusión, consolidando una propuesta comunicacional con profundo arraigo local.

- Que, su fundador, Nahuel Pasarín, posee una extensa trayectoria en medios de comunicación, habiéndose desempeñado desde temprana edad en reconocidos espacios radiales y periodísticos de la provincia, desarrollando diversas funciones como cadete, operador, editor, productor y periodista.

- Que, FM Sur 105.5 ha demostrado un crecimiento sostenido, incorporando nuevas plataformas digitales como su portal de

COMUNICACIONES

CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 14 de mayo 2026.

COMUNICACIÓN 004/26

noticias y canal audiovisual, adaptándose a las transformaciones tecnológicas y ampliando su alcance comunicacional.

- Que, su programación incluye una amplia diversidad de contenidos periodísticos, educativos, deportivos, de salud mental, nutrición y discapacidad, promoviendo pluralidad, inclusión y servicio social.

- Que, el medio trabaja articuladamente con otros espacios periodísticos regionales, realiza coberturas en vivo de eventos comunitarios, institucionales y sociales, fortaleciendo el vínculo entre la ciudadanía y la información.

- Que, los medios de comunicación cumplen un rol fundamental en la construcción democrática, el acceso a la información, la difusión cultural y el fortalecimiento de la identidad comunitaria.

- Que, resulta pertinente reconocer la trayectoria, compromiso, profesionalismo de FM Sur 105.5 en su décimo aniversario, destacando su contribución al desarrollo comunicacional, social, político y cultural de la ciudad de Sarmiento y la región.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

D E C L A R A C I Ó N

Artículo 1º: Declarar de Interés Legislativo el 10º Aniversario de FM Sur 105.5 de la ciudad de Sarmiento, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el ámbito de la comunicación local y regional, su compromiso con la información, la cultura y el servicio comunitario.

Artículo 2º: Reconocer la labor de su fundador, Nahuel Pasarín, por su vocación, profesionalismo y permanente compromiso con el desarrollo comunicacional, social y político de la comunidad, promoviendo el acceso a la información, la participación ciudadana y el fortalecimiento democrático local.

Artículo 3º: Hacer entrega de copia de la presente Declaración a las autoridades de FM Sur 105.5 como testimonio del reconocimiento institucional de este Concejo Deliberante.

Artículo 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Creación del Área Policía Comunitaria: "En pos de una mejor convivencia"

VISTO:

- La Constitución de la Provincia del Chubut,
- Ley XIX N°5, Ley Orgánica de Policía de la Provincia del Chubut

- La Carta Orgánica Municipal y;

CONSIDERANDO:

- Que, desde el año 1997 se creó en nuestra provincia el área de Policía Comunitaria cuya principal misión es actuar de manera preventiva con todas las funciones de un policía, orientada a la prevención mediante la proximidad con el vecino, resolviendo conflictos de manera no adversarial, utilizando como principal herramienta la mediación y el trabajo en conjunto con instituciones adecuadas a cada situación detectada.

- Que, la Modificación del art. 39 de la Ley XIX N°5, Ley Orgánica de Policía de la Provincia del Chubut, reconoce la función preventiva como eje del accionar policial, así como la necesidad de fortalecer el vínculo con la comunidad; determinando las siguientes Direcciones: Dirección de Seguridad - Dirección de Recursos Humanos - Dirección de Recursos Materiales - Dirección de Policía Judicial - Dirección de Género.

- Que, dentro de la División de Género se encuentra el **ÁREA** de la **POLICÍA COMUNITARIA** con su correspondiente estructura: misiones, funciones, jefatura, y sus respectivas dependencias funcionales.

- Que, de la reunión llevada a cabo con las autoridades de la Policía local se transmitió la experiencia obtenida en otras ciudades con resultados altamente positivos del trabajo comunitario de la Policía Comunitaria por importancia en relación al trabajo colaborativo y complementario con la Comisaría Local.

- Que, la ciudad de Sarmiento no cuenta con el **ÁREA DE POLICÍA COMUNITARIA** y continuamente se registran situaciones vinculadas a conflictos sociales, que requieren intervenciones policiales en ámbitos urbanos, rurales y educativos, los cuales podrían ser

intervenidos con abordajes preventivos y de proximidad, con la creación de dicho Área;

- Que, con la incorporación el Área de la Policía Comunitaria a través su modalidad de abordaje en las distintas situaciones conflictivas, la cercanía con los ciudadanos y la adopción de herramientas propias de la mediación y de la resolución pacífica de conflictos, permitiría anticipar problemáticas y fortalecer la convivencia social, como también la resolución pacífica de conflictos.

- Que, a través del acercamiento al vecino y referentes barriales, característica principal de esta policía permitiría detectar situaciones de conflicto o factores que promueven la inseguridad a corto o largo plazo, como por ejemplo problemas familiares y vecinales, menores en estado de vulnerabilidad (padres ausentes, no escolarizados, adicciones etc.).

- Que, el modelo de seguridad basado en la proximidad – Policía Comunitaria – no sustituye el esquema de seguridad vigente, sino que lo complementa, fortaleciendo las herramientas de prevención. Contribuyendo a mejorar la prevención del delito, fortalecer el vínculo institucional y generar mayor confianza en la comunidad;

- Que, se considera que la presente iniciativa se enmarca en el acompañamiento y fortalecimiento de las políticas de seguridad que viene desarrollando la Provincia del Chubut; promoviendo su adaptación territorial a la realidad local;

- Que, es necesario fortalecer las políticas de seguridad ciudadana en la ciudad de Sarmiento mediante herramientas de prevención, proximidad y participación comunitaria;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

C O M U N I C A C I Ó N

ARTÍCULO 1°- Solicítese al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chubut, a través del Ministerio de Seguridad y Justicia del Chubut, la Creación del Área de Policía Comunitaria en la ciudad de Sarmiento.

ARTÍCULO 2°- Requierase la evaluación y eventual asignación de recursos humanos, logísticos, operativos y la capacitación

correspondiente a los agentes asignados para la implementación del mismo.

ARTÍCULO 3 °- Solicítese se contemple la articulación institucional con el Municipio de Sarmiento, organizaciones intermedias y actores comunitarios.

ARTÍCULO 4°- Instar al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de acompañar y gestionar ante las autoridades provinciales la implementación del Área de Policía Comunitaria.

ARTÍCULO 5° - COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 18 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 246/26

VISTO:

El Expte N° 1711/26, suscriptos por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expte mencionado en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de artículos de almacén destinados a beneficiarios asistidos por medio del Servicio de Protección de Municipalidad de Sarmiento;

Que, la factura mencionada en el expediente citado, razón social CHEN HAIBING CUIT N° 20-94617894-3, de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$44.200,00), refieren la compra de artículos de almacén;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N° 00007-00000388, razón social CHEN HAIBING CUIT N° 20-94617894-3, de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$44.200,00), la cual refiere la compra de artículos de almacén.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 18 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 247/26

VISTO:

La nota, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social, Alejandra Fabiana PARADA, solicita se arbitren los medios necesarios para la emisión del vale correspondiente y el pago de los gastos detallados en el expediente de referencia en concepto de asistencia;

Que la factura N° 0012-00339023, emitida por la razón social Cleland Ioana María (CUIT N° 27-24880863-8) por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 28/100 (\$114.195,28), ampara la compra de artículos de almacén destinados a ayuda social;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar las medidas administrativas necesarias para concretar el pago de lo solicitado;

Que no existe impedimento legal ni presupuestario alguno para proceder en tal sentido;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura Razón Social Cleland Ioana María (CUIT N° 27-24880863-8), por la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 28/100 (\$114.195,28), en concepto de compra de

artículos de almacén destinados a ayuda social.-

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 18 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 248/26

VISTO:

El expediente municipal N° 2192/26 presentado por el Secretario de Cultura Sr. MONZO Juan Gabriel, en la cual solicita colaboración para la organización por la "Agrupación Güeney", de las actividades a realizarse en el marco de la "Semana de los Pueblos Originarios"; y

CONSIDERANDO:

Que la conmemoración de la "Semana de los Pueblos Originarios" constituye una fecha de profundo significado histórico y cultural, que invita a la reflexión y al reconocimiento de las culturas preexistentes a la conformación del Estado Argentino.

Que la Agrupación "Güeney" trabaja activamente en la comunidad de Sarmiento por la preservación, revitalización y difusión de la cultura, la lengua y las tradiciones del pueblo.

Que las actividades propuestas por la agrupación, tales como ceremonias, talleres, charlas y muestras culturales, enriquecen la vida social de nuestra ciudad y promueven el diálogo intercultural y el respeto por la diversidad.

Que es política de este gobierno municipal apoyar y acompañar las iniciativas de las organizaciones de la sociedad civil que fomentan la cultura y fortalecen los lazos comunitarios.

Que la colaboración solicitada resulta razonable y necesaria para el exitoso desarrollo de los eventos programados, los cuales son abiertos a toda la comunidad.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo 1º: AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda abonar la factura N° 00003-

00000907 razón social Brizuela Juan Carlos CUIT N° 20167571183, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$92.000,00), en concepto de colaboración con Agrupación Güeney en el marco de la semana de los festejos de Pueblos Originarios realizado los días 24 y 25 de abril del corriente año. -

Artículo 2º): AUTORIZAR al Departamento Contable a efectivizar las facturas que se presenten y tenga directa relación con lo enunciado. -

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 18 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 249/26

VISTO:

El Expte N° 1876/26 y 2310/26 suscriptos por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los exptes mencionados en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de artículos de almacén;

Que las facturas obrantes en el expediente, emitidas por la razón social SELG CARLOS NEREO (CUIT N° 20-16721904-8), por un importe de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL VEINTE CON 00/100 (\$122.020,00), corresponden a la adquisición de artículos de almacén destinados a la asistencia de caso judicializado de la menor F.B

Que, en virtud de la intervención del Servicio de Protección de Derechos de Niños, Niñas, Adolescentes y Familia de la secretaria a cargo, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N° 00002-00000429, razón social SELG CARLOS NEREO (CUIT N° 20-16721904-8), por un importe de

PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL VEINTE CON 00/100 (\$122.020,00), correspondiente a la adquisición de artículos de almacén destinados a la asistencia de caso judicializado de la menor F.B y cuyos fondos deberán ser afectados a la cuenta de Fortalecimiento Familiar. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 18 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 250/26

VISTO:

Los exptes N° 1388/26 y 1421/26, suscriptos por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los exptes mencionados en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para la compra de insumos de verdulería destinados a beneficiarios asistidos por medio del Servicio de Protección de Municipalidad de Sarmiento; Que, las facturas mencionadas en los expedientes citados, razón social BRIZUELA Juan Carlos CUIT N° 20167571183 por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$203.100,00), las cuales refieren la compra de insumos de verdulería;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR las facturas N° 00003-00000915 y 00003-00000908, razón social BRIZUELA Juan Carlos CUIT N° 20167571183, por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TRES MIL CIEN CON 00/100 (\$203.100,00), las cuales refieren la compra de insumos de

verdulería y cuyos fondos serán afectados a la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Sarmiento, Chubut 18 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 251/26

VISTO:

El expte N° 2153/26 de fecha 17 de abril del corriente mediante el cual se tramita la solicitud;

Los exptes N° 2633/26, 2635/26, 2637/26, 2638/26, 2639/26, por pago de facturas presentadas por proveedor de la Municipalidad de Sarmiento; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Hospital local ha solicitado formalmente asistencia al Poder Ejecutivo Municipal ante la situación crítica que atraviesa la institución por la falta de profesionales médicos;

Que dicha situación requiere la llegada de profesionales como refuerzo para cubrir guardias activas y pasivas, garantizando así la continuidad de un servicio esencial y básico para toda la comunidad

Que es política prioritaria del Señor Intendente Municipal Sebastián Ángel BALOCHI colabora activamente con las instituciones de nuestra localidad, disponiendo recursos y herramientas para acompañar y mitigar el impacto de tan importante demanda en el sistema sanitario local;

Que, en este contexto, resulta necesario brindar apoyo para cubrir los gastos de alojamiento de los profesionales médicos que cubran las mencionadas guardias;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) AUTORIZAR el pago de las facturas N° 00002-00000108, 00002-00000128, 00002-00000130, 00002-00000131 y 00002-

00000129 destinadas a la cobertura de gastos de alojamiento para profesionales médicos que cubren el servicio de guardias en el Hospital Local en el marco de la asistencia municipal ante la demanda por faltante de personal en dicho nosocomio.

Art. 2) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda a realizar las correspondientes liquidaciones y órdenes de pago para la cancelación de las facturas y/o comprobantes presentados que acrediten de manera fehaciente los servicios de hospedaje brindados con el fin debidamente justificado en el Artículo 1°.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 18 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 252/26

VISTO:

La nota expte 2681/26 de fecha 07 de mayo del corriente, presentada el Sr. Thiago Benjamín RIFFO, con motivo de su preparación en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y en el marco de la participación en la gira a realizarse en Italia durante el mes de julio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que, constituye un profundo orgullo para la comunidad de Sarmiento que un artista local haya sido seleccionado para formar parte de una delegación de prestigio internacional, lo que representa una oportunidad invaluable de crecimiento personal, artístico y de proyección para nuestra cultura.

Que, el Sr. Thiago Benjamin RIFFO, no solo llevará el nombre de nuestro país al exterior a través de la música y la danza nativa, sino que se convertirá en un embajador cultural de nuestra ciudad y de la provincia de Chubut en tierras europeas.

Que, de acuerdo con lo manifestado, el cumplimiento de este compromiso de alta exigencia artística requiere de una intensa preparación previa, habiendo asistido ya a tres encuentros de carácter obligatorio en la ciudad de Santa Rosa, afrontando de manera particular los gastos de traslado y estadía y en esta ocasión solicita ayuda con el pago de traslado a dicha ciudad, por el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00).

Que, es política permanente de la gestión fomentar, incentivar y apoyar activamente a los talentos locales de la cultura, reconociendo que su participación en instancias nacionales e

internacionales enriquece el patrimonio identitario de nuestra comunidad.
Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Artículo. 1) OTORGAR al Sr. Thiago Benjamín RIFFO (DNI 46.248.875), un aporte económico de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$150.000,00), destinados a solventar de manera parcial los gastos de pasajes, traslados y estadía derivados de los ensayos obligatorios y posterior viaje de representación cultural a Italia con el Ballet "Caldén Gaucho" en el mes de julio de 2026.

Artículo. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, cuya rendición será mediante las constancias de pago correspondientes y deberán ser presentados ante el departamento contable municipal para su verificación

Artículo. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de mayo 2026.

RESOLUCIÓN N° 253/26

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;

La Ordenanza N° 003/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 001/26 - BENEFICIO DEL PAGO ANUAL DE IMPUESTOS"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal, establece que corresponde al Concejo Deliberante, el ejercicio de las facultades constitucionales, entre ellas la sanción de ordenanzas municipales;

Que, en consecuencia, ejerciendo las facultades previstas por el art. 141, inc. 6, de la C.O.M., el Intendente Municipal, dispone promulgar la presente ordenanza, a efectos de que la misma tome vigencia;

Que no existe impedimento alguno, para que ello no suceda;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art.1) PROMÚLGUESE, la Ordenanza N° 003/26, sancionada por el Concejo Deliberante de Sarmiento, relacionada con la "MODIFICACIÓN ORDENANZA N° 001/26 - BENEFICIO DEL PAGO ANUAL DE IMPUESTOS". -

Art. 2) PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 20 de mayo del año 2026.-**